



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 10/2022

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 10/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se conceden como días de descanso a los servidores públicos de esta Judicatura, el lunes once y martes doce de abril del presente año; lo anterior, sin suspender los términos y plazos procesales.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que mediante acuerdo general por parte del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictado en sesión del catorce de diciembre de dos mil veintiuno (Circular 10/2021), publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho siguiente (Tomo CXLVI, Número 154), de manera previsoría aprobó el calendario de días no laborables correspondiente al presente año. En dicho calendario, entre otros, se comprenden como inhábiles los días miércoles trece, jueves catorce y viernes quince de abril de dos mil veintidós; el primero en intercambio del veintiséis de enero, en que se conmemora la Promulgación del Estatuto Jurídico, hoy Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y los restantes por la Semana Santa.

IV.- Que mediante oficio 12/2022 del treinta de marzo de dos mil veintidós la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, solicitó, para que en concordancia con la autorización del titular del Poder Ejecutivo a sus trabajadores, contenida en la Circular 016 que suscribe la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se otorgue a sus integrantes como días libres el once y doce de abril de dos mil veintidós.

V.- Que mediante sesión de esta propia fecha el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinó sin suspender la actividad que constitucional y legalmente tiene encomendada, conceder como días de descanso a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, incluidas las Salas Colegiadas, Salas Unitarias de Número y Supernumeraria y Salas Regionales, su Secretaría General de Acuerdos y Oficialía de Partes, el lunes once y martes doce de abril de dos mil veintidós.

VI.- Que este Consejo, atendiendo a las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y con la intención que los servidores judiciales tengan la posibilidad de disfrutar de los días de descanso señalados, pero ponderando a su vez el servicio judicial que requiere la sociedad, estima pertinente otorgar como días de descanso el lunes once y el martes doce de abril del presente año, a los servidores públicos de esta Judicatura; sin que lo anterior signifique que se suspendan los plazos y términos procesales. Debiendo los titulares de los órganos jurisdiccionales y

administrativos laborar únicamente con el personal necesario para desahogar audiencias y diligencias programadas, o aquellas que surjan de naturaleza urgente; en la inteligencia que éstos disfrutaran de dos días de descanso en fechas posteriores y cuando las necesidades de la administración de justicia así lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- *Se conceden como días de descanso a los servidores públicos de esta Judicatura, el lunes once y martes doce de abril del presente año; lo anterior, sin suspender los términos y plazos procesales.-*

Segundo.- *Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, a efecto de laborar únicamente con el personal necesario para desahogar audiencias y diligencias programadas, o aquellas que surjan de naturaleza urgente.*

Tercero.- *Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, deberán de comunicar al Departamento de Personal, la lista de los servidores judiciales que laborarán los días referidos en el punto de acuerdo Primero, para el efecto de que puedan disfrutar de los días de descanso posteriormente.*

Cuarto.- *Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 5 de Abril de 2022
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN